

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Tiquipaya 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP38/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tiquipaya 2016 - 2020, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Tiquipaya.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tiquipaya 2016 - 2020» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en su calidad de responsable de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 17 de abril de 2018.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del GAM de Tiquipaya, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, Informes Técnico y Legal y en la Ley de Aprobación sancionada por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1. del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Área de Planificación y Área Jurídica para que al

momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tiquipaya 2016-2020.

- b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tiquipaya 2016-2020».

3.2. Proceso de formulación y aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, proporcionada a la Comisión de Supervisión de la CGE, se puede señalar que los plazos de presentación para su elaboración por parte del GAM de Tiquipaya y emisión de informe de compatibilidad y concordancia emitido por el Órgano Rector se encuentra acorde al marco normativo vigente acorde al criterio establecido en el punto 5.3. del presente informe. Sin embargo, se estableció un período excesivo en la solicitud de aprobación por parte del Órgano Ejecutivo y en la aprobación y sanción del PTDI por parte del Concejo Municipal.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Tiquipaya, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal, director de planificación y director jurídico, para que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI del Municipio de Tiquipaya, se apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Emitir los informes técnico y legal en el plazo establecido para su análisis y pronunciamiento, además de realizar su seguimiento correspondiente para garantizar la oportunidad en la solicitud de aprobación del Plan al Concejo Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.
- b) Emitir informes de respuesta a las consultas y/u observaciones del Concejo Municipal considerando que el plazo de 30 días para la aprobación y sanción de la Ley comienza desde la solicitud de aprobación del Plan; así también con toda la información de respaldo a efectos de evitar nuevas consultas y/u observaciones realizadas por el Concejo Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

Se recomienda al Presidente del Concejo Municipal de Tiquipaya realizar las acciones necesarias con la Comisión Responsable del análisis para la aprobación del ajuste o nuevo PTDI del Municipio de Tiquipaya, aplique la siguiente recomendación:

- a) Emitir el informe correspondiente al análisis de la aprobación del Plan considerando que el plazo de 30 días comienza desde la solicitud por parte del Órgano Ejecutivo y concluye con la aprobación y sanción mediante Ley Municipal por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI no hubo una coordinación externa adecuada con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en su PTDI sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAM de Tiquipaya en el periodo 2016-2020, como se observa en el punto 11.5. Roles de actores sin incorporar en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Técnico municipal y el Director de Planificación, realizar las diligencias necesarias para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Municipio de Tiquipaya, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado a los acápites 2. Diagnóstico, 3. Desarrollo Humano Integral, 4. Economía Plural, 5. Gestión de Sistemas de Vida, 6. Gestión de riesgos y cambio climático, 7. Administración del territorio y 8. Problemas y desafíos futuros del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)», se constató la existencia de actores privados.

El Acápite 11. Planificación, en su punto 11.5. Roles de actores del PTDI elaborado por el GAM de Tiquipaya establece la relación de las acciones planificadas con la participación del sector privado a través de las columnas «Sector Privado» y «Universidades», sin embargo ésta relación es genérica por no establecer la denominación de estas entidades, que fueron identificadas en el cuadro precedente ni especificar a los productos que estas entidades están a cargo de ejecutar, por ejemplo:

«Estudios de consultoría para realizar proyectos», «equipamiento», «participación en campañas de prevención»; por tanto, la planificación del PTDI no identifica de manera clara a los actores privados ni incorpora los productos de los mismos.

La documentación proporcionada por el GAM de Tiquipaya respecto a la participación de los actores privados, evidencia, que no se realizó un proceso participativo con los mismos, puesto que tanto el informe de la consultoría individual de actualización del PDM 2015-2020 y la de AMDECO, Direc. Ejecutivo. CITE N°338/2016 del 1 de agosto de 2016, solamente hacen referencia a las reuniones con los actores sociales.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación, que para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar a los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida y encuestas realizadas a los actores sociales, se establece que el GAM de Tiquipaya en la formulación del PTDI, realizó reuniones con los actores sociales de los 6 distritos que conforman al municipio de Tiquipaya. Estas fueron los insumos para establecer el diagnóstico del municipio en la gestión 2015 y conocer las demandas para el período 2016-2020; sin embargo, el Acápite 11. Planificación, en su punto 11.5. Roles de actores del PTDI en sus columnas «Organizaciones Comunitarias» y «Organizaciones Social Cooperativas» no señalan a los actores sociales de manera específica ni establece los productos que estos actores ejecutarán en el período 2016-2020; por ejemplo: estar a nivel de insumo: «Coadyuvar a identificar del alcance del proyecto, las zonas beneficiadas y participación de los talleres de socialización», genéricos «Insumos de capacitación y equipamiento», «participan en la socialización y sobre la construcción del hospital», y a nivel actividades «Coadyuvar con la difusión de la convocatoria y participar activamente durante las jornadas deportivas»; consiguientemente, se

concluye que el PTDI excluye los productos que están a cargo de los actores sociales del municipio.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Tiquipaya realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación, que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI, realizar:

- a) Identificar a los actores sociales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a los sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores sociales identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)», expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI está orientada a la entidad GAM de Tiquipaya más que al territorio (Municipio de Tiquipaya), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos publico privados presentes en el Municipio de Tiquipaya; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI, presenta un análisis FODA de la Ocupación del Territorio, que establece entre sus amenazas la existencia de conflictos de límites territoriales, lo cual es corroborado con la respuesta del director jurídico que señala que con los municipios de Cochabamba, Quillacollo, no se tiene entendimiento respecto a los límites. Situación que afecta la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» no presenta una propuesta de ordenamiento territorial puesto que según este documento cuenta con un plan de

uso de PLUS para el uso de la tierra y ocupación del territorio, como también del POT Tiquipaya-FAO CLAS, 2005); sin embargo, estos planes no fueron remitidos a la Contraloría General del Estado para su respectivo análisis. Asimismo, el subtítulo de la «correspondencia de uso de suelo», señala que el Plan de Uso de Suelo del Departamento de Cochabamba, está categorizado por tierras de uso agropecuario, tierras de uso forestal múltiple, tierras de uso agropecuario extensivo limitado, tierras de uso forestal maderable limitado, otras tierras de uso restringido y urbano, sin hacer referencia sobre la existencia del PLUS del municipio de Tiquipaya y menos sobre la normativa de aprobación del PLUS.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Tiquipaya, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal lo siguiente:

- a) En coordinación con el director de planificación, al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio Municipal de Tiquipaya.
- b) En coordinación con el director de planificación y el jefe de planificación territorial, identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros municipios, para establecer claramente la integralidad territorial.
- c) En coordinación con el Director de Planificación, formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se observa que en los acápites 2. Diagnóstico, 3. Desarrollo Humano Integral, 4. Economía Plural, 5. Gestión de Sistemas de Vida, 6. Gestión de riesgos y cambio climático, 7. Administración del territorio y 8. Problemas y desafíos futuros del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» respecto al acápite 11.

Planificación, identifican a 14 sectores diferentes; producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 17 Sectores dentro del PTDI.

b) estratégicos) en el PTDI

El PTDI no establece técnicamente los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 17 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación, que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que los acápite 2. Diagnóstico, 3. Desarrollo Humano Integral, 4. Economía Plural, 5. Gestión de Sistemas de Vida, 6. Gestión de riesgos y cambio climático, 7. Administración del territorio y 8. Problemas y desafíos futuros del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)», conforman al Diagnóstico del Plan de referencia.

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI

Los acápite los acápite 2. Diagnóstico, 3. Desarrollo Humano Integral, 4. Economía Plural, 5. Gestión de Sistemas de Vida, 6. Gestión de riesgos y cambio climático, 7. Administración del territorio y 8. Problemas y desafíos futuros, presentan una inconsistente identificación de los Sectores existentes, puesto que de la revisión efectuada al PTDI, se establece la existencia de 17 sectores en el mismo. El acápite 11. Planificación priorizó 14 sectores; sin embargo, 3 sectores: Justicia, Deportes y Seguridad Ciudadana se encuentran sin ninguna información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial municipal sectorial (Objetivos Estratégicos) en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de línea base del punto 11.1. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones del acápite 11. Identificación de pilares, metas resultados y acciones del PTDI, se evidencia que los 17 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial, toda vez que estas las líneas base se encuentran relacionadas a las acciones que no se encuentran a nivel de impacto municipal sectorial. Consecuentemente las 61 líneas base se encuentran a nivel de productos, procesos e insumos.

Se recomienda al Alcalde Municipal de Tiquipaya, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Tiquipaya, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar, los productos identificados en las acciones del punto 11.2. Programación de acciones por resultado están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio. Consiguientemente, las acciones no están organizadas en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que se encuentran a nivel de insumo y proceso y no llegan a nivel de producto sectorial, situación que no permite el desencadenamiento causal para alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio en el momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI

Por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos, privados y sociales) desarrollan en el territorio municipal de Tiquipaya durante el periodo 2016 – 2020, como ser la programación de 5 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs22,869,669.05, la programación de 6 proyectos de la Gobernación de Cochabamba con un presupuesto de Bs9,988,615.21, ni la programación de 8 proyectos por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs40,603,320.30.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI, no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos consideraron el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs219.157.631,19 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa el 68.46% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

Se recomienda al Sr. Alcalde, realizar las acciones necesarias en coordinación con el secretario técnico municipal y el director de planificación, realizar las gestiones necesarias para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Tiquipaya para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAM de Tiquipaya con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» y los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), toda vez que:

a) Inexistencia de articulación del PTDI con los PSDIs a nivel de Impacto

La inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDIs, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Municipio de Tiquipaya por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 5 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio municipal de Tiquipaya en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel presupuesto

Tampoco se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Tiquipaya por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAM de Tiquipaya; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, realizar las acciones necesariamente conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI con los PSDI de los Ministerios Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo del país.

3.12. Concordancia del PTDI

la concordancia en el PTDI no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Tiquipaya realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario técnico municipal y el director de planificación, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI:

a) El PTDI no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores correspondiente a las 5 acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecen la fórmula correspondiente en el caso de indicadores relativos.

b) El PTDI no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto (indicadores de proceso) utilizados para controlar la generación de productos y en la programación anual de metas 2016 – 2020, no son establecidos técnicamente (fórmula, meta del indicador). Asimismo, se constató que algunos indicadores de proceso no están a nivel de producto, es decir corresponden a procesos e insumos.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de identificación de líneas base y fuentes principales de información», y el «Cuadro de respuestas sobre sistemas informáticos, base de datos del GAM de Tiquipaya» solo los sectores de Salud y Educación cuentan con base de datos y sistema tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información. Asimismo, el sector de Recursos Hídricos cuenta con una base de datos que permite medir el avance de manejo de cuencas mientras que el sector Medio Ambiente cuenta con una red a diferentes niveles: municipal, departamental y nacional.

d) El PTDI del Municipio de Tiquipaya no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo los sectores Salud, Educación, Recursos Hídricos y Medio Ambiente cuentan con una fuente de información oficial y actualizada.

Los demás sectores identificados en los acápite 2. Diagnóstico, 3. Desarrollo Humano Integral, 4. Economía Plural, 5. Gestión de Sistemas de Vida, 6. Gestión de riesgos y cambio climático, 7. Administración del territorio y 8. Problemas y desafíos futuros del PTDI, cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, con un desfase de 3 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real del sector a nivel municipal.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Tiquipaya realizar las acciones necesarias en coordinación con el secretario técnico municipal y el director de planificación, lo siguiente:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Tiquipaya (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional del Área de Planificación

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Parciales funciones de Planificación de la Secretaría Técnica Municipal en el MOF del GAM de Tiquipaya

El MOF del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya cumple con el requisito de que el GAM de Tiquipaya cuente con una unidad organizacional responsable de la planificación, la misma corresponde a la Secretaría Técnica Municipal; sin embargo, la mencionada Secretaría no cuenta con funciones explícitas para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI, POA), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAM de Tiquipaya

Conforme se establece en el punto 3.7. del presente informe, existen 17 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las unidades organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el municipio.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías o instancias similares en el MOF del GAM de Tiquipaya

El MOF de las Secretarías Municipales no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya conjuntamente al Secretario Técnico Municipal realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del Gobierno Autónomo Municipal, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAM de Tiquipaya, asigne explícitamente las funciones de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual Organización y Funciones asigne de manera formal a las Secretarías o instancias Similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las unidades organizacionales del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaria Técnica Municipal.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019. El Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya solamente cuenta con un Manual de Organización y Funciones (MOF) el cual describe de manera genérica las funciones de planificación de los servidores públicos de la Secretaría de Planificación.
- Asimismo la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos del cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de Tiquipaya, evidencia que se encuentra designado de manera directa a través de la emisión de memorándums de designación e instrucción o bajo la modalidad de contratos administrativos eventuales, no encontrándose dentro de la Carrera Administrativa

desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por designación directa.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente la Jefatura de Recursos Humanos del Municipio para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos funciones, requisitos y resultados de las Áreas Organizacionales del GAM de Tiquipaya.
- b) Contar con personal institucionalizado que se encuentre con funciones vinculadas al área de planificación que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley N° 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI

- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)», aprobado mediante Ley Autónoma Municipal 058/2018 de 17 de abril de 2018, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSPIE 042/2017 de 27 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Tiquipaya en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Tiquipaya» en su calidad de Órgano Legislativo.

Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Tiquipaya.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7, diagnóstico inconsistente y no considera líneas base a nivel de impactos referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Tiquipaya 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.